





# Municipalidad Distrital de Mala

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA  
Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

## Resolución de Alcaldía N° 119-2015-MDM

Mala, 03 de Marzo del 2015

**VISTO;** El Memorando N° 158-2015-SG/MDM de fecha 02MAR2015 (12 folios), sobre el reconocimiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2015; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y modificatorias, se establecen las disposiciones para asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el literal "f" del Artículo 2° del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por D.S. N° 142-2009-EF, define que el Equipo Técnico lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional; los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales; de la Oficina de Programación e Inversiones en el Gobierno Regional y Local, o quienes hagan sus veces pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el jefe del área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, en el Gobierno Regional o Gobierno Local y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación a técnica a que se refiere el Artículo 8° del Reglamento;

Que, el Instructivo 001-2010-EF/16.01 aprobado por RD 007-2010-EF/76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y Gobierno Locales y señala que el Comité de Vigilancia es un mecanismo creado para realizar acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo;

Que, el Artículo 14°, 15° y 16° del Reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo 2015 de la Municipalidad Distrital de Mala, aprobado mediante la Ordenanza Municipal 005-2014-MDM, establece lo relativo al Comité de Vigilancia y Control del proceso;

De conformidad con lo establecido en los considerandos expuestos y en la Ordenanza Municipal N° 005-2014-MDM de fecha 29ABR2014; con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica; y con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** RECONOCER el Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo 2015 en el Distrito de Mala, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

- LUIS CARLOS ARIAS AVILA	DNI N° 06152273	Presidente
- GUADALUPE ESTHER ABURTO BALCAZAR	DNI N° 15387425	Secretario
- CLODOALDA VELASQUEZ JARA	DNI N° 15434652	Vocal

**Artículo 2°:** ESTABLÉZCASE que las funciones del Comité de Vigilancia del proceso del Presupuesto Participativo 2015 en el Distrito de Mala, son las que se establecen en el instructivo, reglamento o ley marco del presupuesto participativo. Se resalta en ello la de vigilar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del proceso del Presupuesto Participativo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA  
Robert Palermo Figueroa Gutierrez  
ALCALDE

Plaza de Armas N° 177  
Telf.: 206 2670  
www.munimala.gob.pe